

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **041**

Fecha: 11/05/2016

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2012 00076	Ejecutivo	SOCIEDAD AMBULANCIAS CLINICA LA PASTORA S.A.S	HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL E.S.E.	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	10/05/2016	
20001 33 33 001 2012 00111	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALFREDO LOPEZ DIAZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS	Auto Interlocutorio SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	10/05/2016	
20001 33 33 001 2012 00150	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSÉ LUIS CELIZ PEINADO	LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S	Auto Interlocutorio SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	10/05/2016	
20001 33 33 001 2012 00176	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE GREGORIO CORDOBA CAMARGO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD	Auto Interlocutorio SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	10/05/2016	
20001 33 33 001 2012 00189	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FRANCISCO JOSE - GARCIA PALLARES	DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto de Tramite ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	10/05/2016	
20001 33 33 001 2012 00253	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AIDEE ARAGON SUAREZ	CAJANAL EICE EN LIQUIDACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 3 DE LA TARDE.	10/05/2016	
20001 33 33 001 2013 00114	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SIXTO ANTONIO DAZA PEREZ	CAJANAL EICE-UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 09 DE JUNIO DE 2016 A LAS 4:00 P.M.PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACION	10/05/2016	
20001 33 33 001 2013 00199	Acción de Reparación Directa	YOBANIS MANUEL VASQUEZ MORALES	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	10/05/2016	
20001 33 33 001 2014 00191	Acción de Reparación Directa	CARMEN MARIA HERRERA	MINISTERIO DE TRANSPORTE-INCOS-CONCESIONARIA RUTA DEL SOL.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	10/05/2016	
20001 33 33 001 2014 00233	Acción de Reparación Directa	MARIA AUXILIADORA MARTINEZ MOSCOTE	NACION-EJERCITO NACIONAL	Auto Impone Multa Por Inasistencia Audiencia Inicial Art.180 AUTO IMPONE MULTA POR INASISTENCIA A LA AUDIENCIA INICIAL	10/05/2016	
20001 33 33 001 2014 00352	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEYCI CECILIA CORDOBA PAYARES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto acepta renuncia poder ACEPTA RENUNCIA DE PODER	10/05/2016	
20001 33 33 001 2014 00369	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIDIER RAMIREZ LEMUS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 09 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:00 A.M. PARA AUDIENCIA INICIAL	10/05/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2014 00418	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ENEIVIS ROSA MOJICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto Interlocutorio SE IMPONE SANCION AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE	10/05/2016	
20001 33 33 001 2014 00430	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROBERTO CARLOS MENDOZA ARIAS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Interlocutorio ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA	10/05/2016	
20001 33 33 001 2014 00443	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE DE LOS SANTOS - MEJIA MUZA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 08 DE JUNIO DE 2016 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	10/05/2016	
20001 33 33 001 2014 00446	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OCTAVIO- PEREZ SANCHEZ	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2016 A LAS 4 DE LA TARDE.	10/05/2016	
20001 33 33 001 2014 00465	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SARA BEATRIZ SALAS OROZCO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto acepta renuncia poder ACEPTA RENUNCIA DE APODERADO JUDICIAL	10/05/2016	
20001 33 33 001 2014 00467	Acción de Reparación Directa	LUCY ESTELA GONZALEZ GONZALEZ	NACION-POLICIA NACIONAL-MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 A.M.	10/05/2016	
20001 33 33 001 2014 00474	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS ANTONIO - MENDOZA HINOJOSA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FIDUPREVISORA-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Impone Multa Por Inasistencia Audiencia Inicial Art.180 AUTO IMPONE MULTA POR ANASISTENCIA A LA AUDIENCIA INICIAL	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00058	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA MARIA MARTINEZ DE UMAÑA	CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FECHA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 AM.	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00093	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE OÑATE - PEREZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00108	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VIOLA MARIA PINTO OCHOA	MINISTERIO DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 02 DE JUNIO DE 2016 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00141	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA ORTIZ LAGO	MINISTERIO DE EDUCACION-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 3:00 P.M.	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00172	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NUBIA ESTHER LINERO FRAGOZO	MUNICIPIO DE ASTREA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 09 DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00208	Acción de Reparación Directa	JUAN MANUEL GOMEZ DIAZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	10/05/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00217	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FRANCISCO MANUEL REDONDO JIMENEZ	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL DIA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 3 DE LA TARDE.	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00218	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELI.Y MOGOLLON GOMEZ	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 9 DE LA MAÑANA.	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00234	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ORLANDO - ORTEGA VELASQUEZ	CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 03:00 DE LA TARDE PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00251	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILIBETH ARAUJO MARTINEZ	MINISTERIO DE EDUCACION-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 27 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 3:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00289	Acción de Reparación Directa	NORIDA LIZETH VIRVIESCAS SAAVEDRA	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 3:00 P.M.	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00290	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTA RODRÍGUEZ MONTERO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 3 DE LA TARDE	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00297	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS GABRIEL NEIRA BENAVIDES	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIAJ FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL DIA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2016. A LAS 9 DE LA MAÑANA.	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00321	Ejecutivo	MIRIAM CAMPO QUINTERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 08 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00362	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	10/05/2016	
20001 33 33 001 2015 00491	Acción de Reparación Directa	DAVIS JOSUE DUARTE QUINTANA	NACION-RAMA JUDICIAL.-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	10/05/2016	
20001 33 33 001 2016 00084	Ejecutivo	LUZ DANIS ACUÑA OLIVELLA	AGUAS DEL CESAR S.A	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	10/05/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 11/05/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref. : EJECUTIVO
Actor : SOCIEDAD AMBULANCIA CLINICA LA PASTORA
Demandado : HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL- CESAR
Radicación : 20-001-33-33-001-2012-00076-00

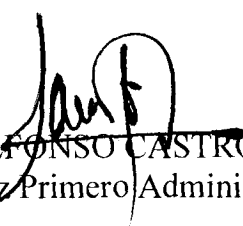
Visto el oficio N° 326 procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril- Cesar, visible a folio 159 del cuaderno de medidas cautelares; mediante el cual nos informan que se decretó el embargo de los títulos judiciales distinguido con los números 424030000474092 y 424030000474617, el despacho por encontrarlo a justado a derecho

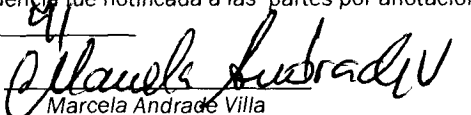
Resuelve:

Primero: Decretar el embargo de los títulos distinguidos con los N° 424030000474092 y 424030000474617.

Segundo: Realícese la conversión de dichos títulos al Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril- Cesar

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
Actor : LUIS ALFREDO LOPEZ DIAZ – JOSE GREGORIO CORDOBA – JOSE LUIS CELIS
Contra : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-DAS
Radicación : ACUMULADO 20-001-33-33-001-2012-00150-00/2012-00176/2012-00111.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la que requiere se libre Mandamiento de Pago contra EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-DAS, a fin de que se ejecute la providencia judicial proferida dentro del proceso contencioso administrativo promovido en ejercicio de la pretensión de nulidad y restablecimiento de derecho identificado en la referencia; no obstante, dicho apoderado judicial pretende se libre orden de pago por las sumas y conceptos reconocidos en las sentencias de primera y segunda instancia, más los intereses moratorios; no obstante, dentro de dichas providencias no se encuentran especificadas ni liquidadas sumas de dinero de ninguna especie; por lo anterior este Despacho no tiene camino distinto que abstenerse de Librar Mandamiento Ejecutivo en contra del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar,

RESUELVE

Primero: Abstenerse de librar Mandamiento Ejecutivo presentado por el apoderado judicial de la parte actora en contra de EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-DAS.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 Mayo 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 41 Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : FRANCISCO GARCIA PAYARES.
Contra : DEPARTAMENTO DEL CESAR - CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Radicaciones : 20-001-33-33-001-2012-00189-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Diecisiete (17) de Marzo del 2016, por medio de la cual se decidió: **CONFIRMAR** la decisión de fecha 31 de Julio del 2015 proferida por este Despacho, y por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 Mayo 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 41 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

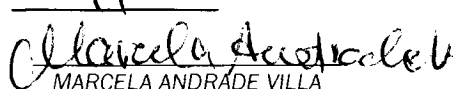
Valledupar, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : AIDEE DANDON SUAREZ
DEMANDADO : CAJANAL EN LIQUIDACION
RAD : 20001-33-33-001-2012-00253-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dos (02) de Noviembre del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de CAJANAL EN LIQUIDACION, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

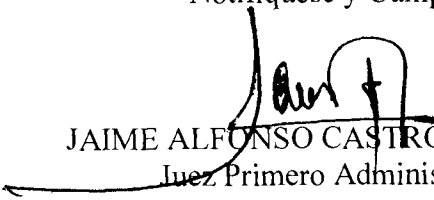
ACTOR: SIXTO ANTONIO DAZA PEREZ

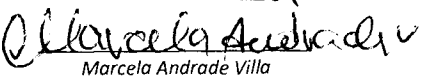
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL - UGPP

RADICADO: 20001-33-33-001-2013-00114-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Nueve (09) de Junio de 2016, a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación establecida en el artículo 192 inciso 4° de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL - UGPP, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

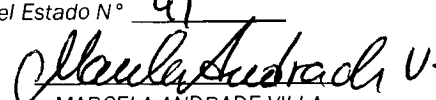
Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : REPARACION DIRECTA
Actor : YOBANIS MANUEL VASQUEZ MORALES.
Contra : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Radicaciones : 20-001-33-33-001-2013-00199-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Catorce (14) de Abril del 2016, por medio de la cual se decidió: **CONFIRMAR** la decisión de fecha 13 de Abril del 2016 proferida por este Despacho, y por medio del cual se negó a las pretensiones de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: REPARACION DIRECTA

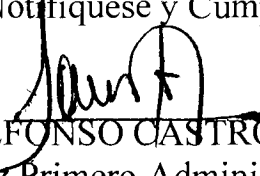
ACTOR: CARMEN MARIA HERRERA Y OTROS

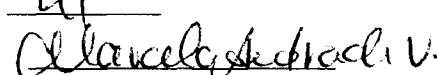
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE- AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA (ANI)- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO)-
CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S Y OTROS

RAD. 20001-33-33-001-2014-00191-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día ocho (08) de Noviembre de 2016, a las 03:00 de la tarde con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la apoderada judicial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), al apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO), a la apoderada de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, al apoderado judicial la llamada en garantía COMPAÑÍA QBE SEGUROS SA., al apoderado judicial de la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

ACTOR: LEONARDO JAVIER MEZA CASTILLA Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL

RAD. 20001-33-33-001-2014-00233-00

Después de haber transcurrido más de tres (3) días de haberse realizado la Audiencia Inicial ordenada por el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin haber recibido por parte del Doctor OSCAR JAVIER CLARO NARVAEZ en su condición de apoderado sustituto de la parte demandante, excusa por la inasistencia a dicha, en consecuencia,

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, indica: ***Consecuencias de la inasistencia.*** Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el presente caso como el Doctor OSCAR JAVIER CLARO NARVAEZ, en su condición de Apoderado sustituto de la parte demandante; no presentó excusa por la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el día Veinte (20) de abril de 2016 y de conformidad con lo dispuesto numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 el Despacho impondrá las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia

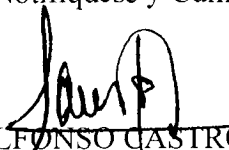
Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al Doctor OSCAR JAVIER CLARO NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.172.202 y T.P. 167.437 del C.S. de la J., quien actúa en su condición de Apoderado sustituto de la Parte Demandante, una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase copia de la misma al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Seccional Cesar para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

11 Mayo 2016
41

Alacela Audited V.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016).

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

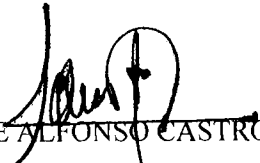
Demandante: LEYCI CECILIA CORDOBA PAYARES

Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

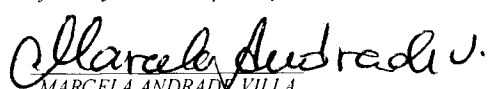
Ref. Radicado: 20-001-33-33-001-2014-00352-00

En atención al memorial presentado por el Dr. DAVID CAMILO QUINTERO BELTRAN, en su calidad de apoderado sustituto de la Dra. SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ, éste Despacho acepta la renuncia al poder a él otorgado para actuar en el proceso de la referencia; y en consecuencia comunicarle a la apoderada principal a fin de que asista a la audiencia Inicial programada para el día Veintiuno (21) de Junio del presente año, a las 03:00 de la tarde.

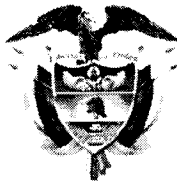
Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 Mayo 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 41  MARCELA ANDRADÁ VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DIDIER RAMIREZ LEMUS
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2014-00369-00

Mediante Auto de fecha Cinco (05) de Octubre del año 2015, se fijó fecha para realizar la Audiencia Inicial el día Cinco (05) de Mayo del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Nueve (09) de Junio del año 2016, a las 10:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 Mayo 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 46  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

ACTOR: YENNY MARIA JARABA LONDOÑO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RAD. 20001-33-33-001-2014-00418-00

Después de haber transcurrido más de tres (3) días de haberse realizado la Audiencia Inicial ordenada por el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin haber recibido por parte de la Doctora ALEXI JOSEFINA ORTIZ ARAGON en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, excusa por la inasistencia a dicha audiencia, en consecuencia,

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, indica: *Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En el presente caso como la Doctora ALEXI JOSEFINA ORTIZ ARAGON, en su condición de Apoderada judicial de la parte demandante; no presentó excusa por la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el día Veintiuno (21) de abril de 2016 y de conformidad con lo dispuesto numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 el Despacho impondrá las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la Doctora ALEXI JOSEFINA ORTIZ ARAGON, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.977.894 y T.P. 224.502 del C.S. de la J., quien actúa en su condición de Apoderada judicial de la Parte Demandante, una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase copia de la misma al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Seccional Cesar para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

11 Mayo 2016
41

Marcela Andrade V.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: ROBERTO CARLOS MENDOZA ARIAS

Demandado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Radicación: 20-001-33-33-001-2014-00430-00

Procede el Despacho a resolver la petición presentada por el Apoderado judicial de la parte actora, en la que plantea el Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Para resolver se considera:

El artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión dentro del proceso administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

(...)

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.

(...)

Con relación a esta forma anormal de terminación del proceso, el H. Consejo de Estado ha dicho¹:

Dentro del sistema procesal colombiano, la figura del desistimiento reviste diversos enfoques y posibilidades, pero sólo constituye forma anticipada de terminación del proceso, cuando lo que se retira son las pretensiones de la demanda en su totalidad, ya que cuando se desiste de un recurso o incidente para nada afecta el curso normal del proceso que sigue hasta proferir sentencia, en cambio, como terminación del proceso implica renuncia integral a las pretensiones de la demanda y tiene la virtualidad de extinguir el proceso y el derecho, puesto que su aceptación tiene los mismos efectos de una sentencia absolutoria.

El artículo 342 del Código de procedimiento Civil, prevé que el desistimiento implica la renuncia a todas las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

La norma que se deja expuesta permite destacar las siguientes características:

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCIÓN TERCERA.

Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA. Bogotá D. C., treinta y uno de marzo del dos mil cinco (2005). Radicación número: 05001-23-31-000-2003-02753-01(AP)DM. Actor: MUNICIPIO DE RIONEGRO. Demandado: LUÍS CARLOS MEJÍA QUICENO

- El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado la sentencia que ponga fin al proceso. Como se ve, el desistimiento podrá solicitarse aún durante el trámite de la segunda instancia.
- Es unilateral, basta que lo presente la parte demandante, salvo taxativas excepciones legales.
- Es incondicional, salvo acuerdo entre las partes.
- Implica renuncia a todas las pretensiones de la demanda y por ende se extingue el derecho pretendido independientemente de que exista o no.
- El auto que lo admite tiene los mismos efectos que hubiera generado una sentencia absolutoria.
- Su aceptación produce todos los efectos de la cosa juzgada.
- Las partes podrán desistir de los recursos e incidentes que hayan interpuesto, pero no podrán desistir de las pruebas practicadas

Existe uniformidad de criterio en cuanto al alcance de la figura del desistimiento, de modo que este mecanismo no solo pone término al litigio existente, sino extingue el derecho pretendido, pues la decisión judicial que lo declara equivale a una sentencia absolutoria y tiene el valor de una providencia con efectos de cosa juzgada.

En el caso concreto observa el Despacho que el memorial de desistimiento fue presentado directamente por el Apoderado del demandante, con la coadyuvancia de la Apoderada judicial del Municipio de Valledupar.

Es de señalar que la facultad de “desistir” debe ser conferida expresamente por la parte a su apoderado judicial, de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 del Código General del Proceso; no obstante en el presente caso le fue otorgada la facultad de disponer del derecho en litigio.

Conforme a lo visto, el Despacho aceptará el desistimiento de la demanda presentado por el Apoderado judicial de la parte actora, así mismo, no se condenará en costas a la parte demandante, toda vez que la única actuación que surtió dentro del proceso fue la admisión de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

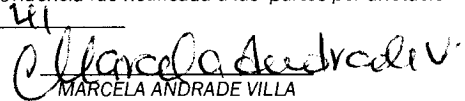
RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de la demanda de la referencia presentado por la parte demandante, con la advertencia de que dicha declaración produce efectos de cosa juzgada.

SEGUNDO.- No hay lugar a la condena en costas a la parte demandante, por las razones expuestas en la motivación precedente.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 Mayo 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 241  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

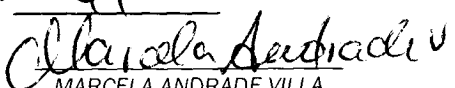
Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JOSE DE LOS SANTOS MEJIA MUZA
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO.
RAD : 20001-33-33-001-2014-00443-00

Mediante Auto de fecha Trece (13) de Abril del año 2016, se fijó fecha para realizar la Audiencia Inicial el día Tres (03) de Mayo del año 2016, a las 04:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Ocho (08) de Junio del año 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

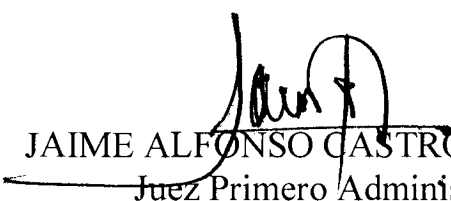
ACTOR: OCTAVIO PEREZ SANCHEZ

DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA- CESAR

RAD. 20001-33-33-001-2014-00446-00

Atendiendo que la audiencia no se pudo realizar, el Despacho señala el día Treinta (30) de Agosto de 2016, a las 04:00 de la tarde con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del HOSPITAL LOCAL DE AGUCHICA- CESAR y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016).

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

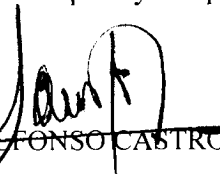
Demandante: SARA BEATRIZ SALAS OROZCO

Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Ref. Radicado: 20-001-33-33-001-2014-00465-00

En atención al memorial presentado por el Dr. DAVID CAMILO QUINTERO BELTRAN, en su calidad de apoderado sustituto de la Dra. SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ, éste Despacho acepta la renuncia al poder a él otorgado para actuar en el proceso de la referencia; y en consecuencia comunicarle a la apoderada principal a fin de que asista a la audiencia Inicial programada para el día Veinticuatro (24) de Mayo del presente año, a las 09:00 de la mañana.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: REPARACION DIRECTA

ACTOR: DIGNA MARIA MORENO GUERRA Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL- MUNICIPIO DE
CHIMICHAGUA- CESAR

RAD. 20001-33-33-001-2014-00467-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diecisiete (17) de Noviembre de 2016, a las 09:00 de la mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la POLICIA NACIONAL, al apoderado judicial del MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 Mayo 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 41 Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

ACTOR: JESUS QUINTERO MENDOZA HINOJOSA

DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RAD. 20001-33-33-001-2014-00474-00

Después de haber transcurrido más de tres (3) días de haberse realizado la Audiencia Inicial ordenada por el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin haber recibido por parte de las Doctoras JOHONNA LISETH VILLAREAL QUINTERO en su condición de apoderada del Departamento del Cesar¹ y la doctora SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ en su condición de apodera del Ministerio de Educación Nacional², excusa por la inasistencia a dicha audiencia, en consecuencia,

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, indica: *Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En el presente caso como las Doctoras JOHONNA LISETH VILLAREAL QUINTERO y SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ en sus condiciones de Apoderadas del Departamento del Cesar y Ministerio de Educación Nacional respectivamente; no presentaron excusa por la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el día Veintiuno (21) de abril de 2016 y de conformidad con lo dispuesto numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 el Despacho impondrá las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia

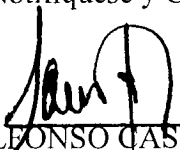
Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la Doctora JOHONNA LISETH VILLAREAL QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.722.040 y T.P. 163.768 del C.S. de la J., quien actúa en su condición de Apoderada del Departamento del Cesar y a la Doctora SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ en su condición de apoderada judicial del Ministerio de Educación Nacional, multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase copia de la misma al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Seccional Cesar para lo de su cargo.

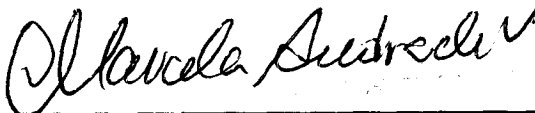
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

¹ Ver poder folio 66

² Ver poder folio 135

11 Mayo 2016
41



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

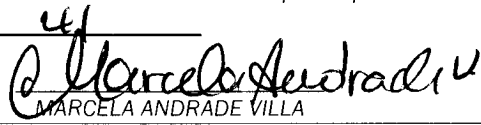
Valledupar, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ROSA MARIA MARTINEZ DE UMAÑA
DEMANDADO : CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
RAD : 20001-33-33-001-2015-00058-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Tres (03) de Noviembre del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: JORGE ELIECER OÑATE PEREZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL-UGPP.

RAD. 20001-33-33-001-2015-00093-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Quince (15) de Noviembre de 2016, a las 09:00 de la mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL- UGPP y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

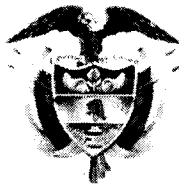
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>47</u>  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

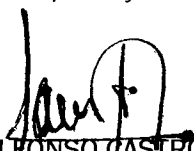
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

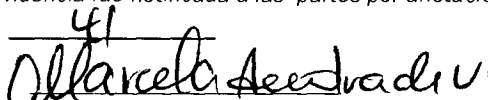
Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : VIOLA MARIA PINTO OCHOA
DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO.
RAD : 20001-33-33-001-2015-00108-00

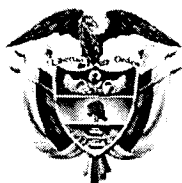
Mediante Auto de fecha Trece (13) de Abril del año 2016, se fijó fecha para realizar la Audiencia Inicial el día Tres (03) de Mayo del año 2016, a las 10:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Dos (02) de Junio del año 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: LUZ MARINA ORTIZ LAGO

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

RAD. 20001-33-33-001-2015-00141-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diez (10) de Noviembre de 2016, a las 03:00 de la tarde con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, al apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u> Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: NUBIA ESTHER LINERO FRAGOZO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE ASTREA Y DEPARTAMENTO DEL CESAR

RAD. 20001-33-33-001-2015-00172-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Nueve (09) de Noviembre de 2016, a las 09:00 de la mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del MUNICIPIO DE ASTREA, al apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>47</u> Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: JESUS GABRIEL NEIRA BENAVIDES

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL

RAD. 20001-33-33-001-2015-00208-00

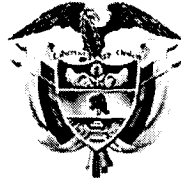
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciséis (16) de Noviembre de 2016, a las 03:00 de la tarde con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>el Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>410</u> Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: FRANCISCO MANUEL REDONDO JIMENEZ

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR

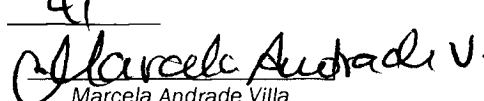
RAD. 20001-33-33-001-2015-00217-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Quince (15) de Noviembre de 2016, a las 03:00 de la tarde con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRSTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifiquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: NELLY MOGOLLON GOMEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RAD. 20001-33-33-001-2015-00218-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diez (10) de Noviembre de 2016, a las 09:00 de la mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, al apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u> Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

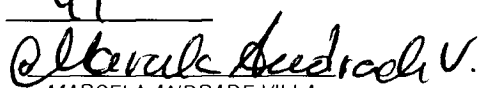
Valledupar, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ORLANDO VELASQUEZ ORTEGA
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2015-00234-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Tres (03) de Noviembre del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  MARCELA ANDRADE VILLA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

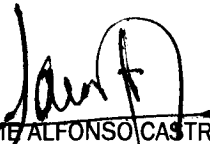
Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LILIBETH ARAUJO MARTINEZ
DEMANDADO : MINISTERIO DE EDUCACION- DEPARTAMENTO DEL CESAR- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RAD : 20001-33-33-001-2015-00251-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintisiete (27) de Octubre del 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados judicial del MINISTERIO DE EDUCACION- DEPARTAMENTO DEL CESAR- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO., al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

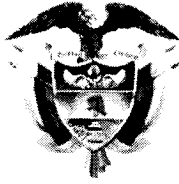
Ahora bien, el Despacho ordena Negar la solicitud presentada por el Apoderado de la parte actora (ver folio 72) cuando pretende se notifique por segunda vez el auto admisorio de la demanda a las entidades FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUPREVISORA, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y MINISTERIO EDUCACION NACIONAL, al no encontrar fundamento jurídico y normativo que sustente dicha petición, pues bien, si lo que realmente desea el apoderado es la fijación de la litis del presente proceso, la etapa procesal pertinente para proceder con ello de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, es la celebración de la audiencia inicial.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : APOLINAR VIRVIESCAS PEÑA Y OTROS
DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2015-00289-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Primero (01) de Noviembre del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 Mayo 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 41  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

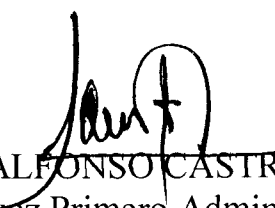
ACTOR: MARTA RODRIGUEZ MONTERO

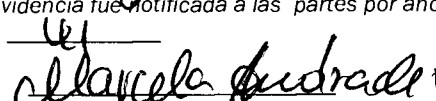
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y PERSONERIA DE VALLEDUPAR

RAD. 20001-33-33-001-2015-00290-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Nueve (09) de Noviembre de 2016, a las 03:00 de la tarde con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al apoderado judicial de la PERSONERIA DE VALLEDUPAR y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 Mayo 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 41  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: JESUS GABRIEL NEIRA BENAVIDES

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL

RAD. 20001-33-33-001-2015-00297-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciséis (16) de Noviembre de 2016, a las 09:00 de la mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>21</u> Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

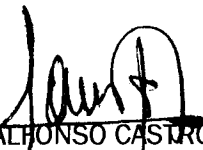
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

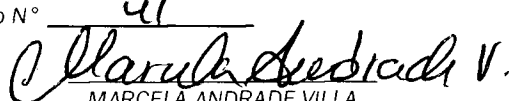
Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : EJECUTIVO
ACTOR : MIRIAM CAMPO QUINTERO
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP).
RAD : 20001-33-33-001-2015-00321-00

Mediante Auto de fecha Siete (07) de Octubre del año 2015, se fijó fecha para realizar la Audiencia Inicial el día Tres (03) de Mayo del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Ocho (08) de Junio del año 2016, a las 10:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP), al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

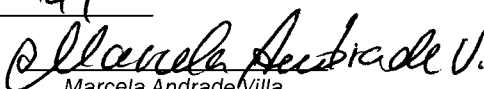
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO- MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

RAD. 20001-33-33-001-2015-00362

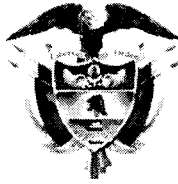
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día ocho (08) de Noviembre de 2016, a las 09:00 de la mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Superintendencia de Notariado y Registro, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

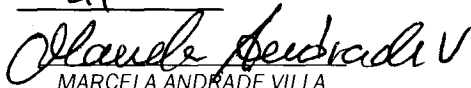
Valledupar, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : DAVIS JOSUE DUARTE QUINTANA Y OTROS
DEMANDADO : NACION – RAMA JUDICIAL – POLICIA NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2015-00491-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dos (02) de Noviembre del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de LA NACION – RAMA JUDICIAL – POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 Mayo 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>41</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : EJECUTIVO
Actora : LUZ DANIS ACUÑA OLIVELLA
Demandado : AGUAS DEL CESAR
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00084-00

Visto el informe Secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 44 del expediente se RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros, excluidas las transferencias de la Nación, que se encuentren depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes que posean la entidad demandada AGUAS DEL CESAR, en lo que exceda el saldo inembargable en las entidades bancarias relacionadas en el memorial visible a folio 44 del expediente. Límitese la medida hasta la suma de CIENTO UN MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$101.446.759,00).

Segundo: Decretar el embargo de la acreencia - excluidas las transferencias de la Nación - reclamada dentro del proceso ejecutivo promovido por AGUAS DEL CESAR ESP contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, radicado bajo el número 2016-0017, que cursa en el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.

Tercero: Decretar el embargo de la acreencia - excluidas las transferencias de la Nación - reclamada dentro del proceso ejecutivo promovido por AGUAS DEL CESAR ESP contra COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR S.A., radicado bajo el número 2016-0018, que cursa en el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.

Cuarto: Decretar el embargo de la acreencia - excluidas las transferencias de la Nación - reclamada dentro del proceso ejecutivo promovido por AGUAS DEL CESAR ESP contra ASER INGENIERIA LTDA, radicado bajo el número 2016-0031 que cursa en el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.

Hágase a las entidades mencionadas las prevenciones que señala el Artículo 593 numeral 4 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10 ibídem, librense el oficio correspondiente, igualmente se les previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma arriba anotada a órdenes de este Despacho a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

AD

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 11 Mayo 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 41 MARCELA ANDRADE villa